Outlook

Rad.2024-01082 Notificación Oficio

Desde Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 04/06/2025 11:31
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (293 KB)
06ActaEmplazamientoDeclaratoriaAusente (1).pdf; 08EdictoEmplazatorio.pdf; 09OficioEdicto2024-01082.pdf;

Villamaría, 04 de junio de 2025

Buenos días,

Me permito notificar el oficio mediante el cual se solicita la divulgación del edicto emplazatorio en medios radiales y también prensa local, que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS
Carrera 3 N° 08-03 esquina, Palacio de Justicia, Villamaría.
j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
(606) 8776715

Junio (03) de 2025 **Oficio No.372**

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Manizales - Caldas

ASUNTO: Edicto Emplazatorio para divulgación

RADICADO	170016000030202401082
INVESTIGADO	Felipe Alberto Giraldo Alzate C.C1.053.811.571
DELITO	Actos Sexuales con Menor de 14 años, agravado y en concurso artículos 209-211 N.5 y 31C.P

Por medio del presente se informa que, mediante decisión del 26 de mayo de 2025, en audiencia penal de control de garantías, se ordenó librar oficio a la autoridad competente en este caso la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que sea efectuada la divulgación del edicto emplazatorio en medios radiales y también prensa local, que se anexa a la presente comunicación

En el mismo se pretende ubicar al señor Felipe Alberto Giraldo Alzate, identificado con C.C 1.053.811.571 de Manizales – Caldas. Para los fines pertinentes, información que a su vez requiere el ente investigador, Fiscalía 07 Seccional CAIVAS, de Manizales – Caldas.

Cordialmente,

Yamilé Gaitán González
Secretaria

Firmado Por:

Yamile Gaitan Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf1975c57a424bf3f1a13e728f90b3447d8df8cc11a4c796354cbf5d4737c5f**
Documento generado en 03/06/2025 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Anexo: Acta Audiencia 26 de mayo de 2025
Edicto Emplazatorio

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
VILLAMARÍA, CALDAS

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL No.051

Villamaría, Caldas, 26 de mayo del 2025

VIDEOS. 01

AUDIENCIA. 01 **INICIO.** 09:06 A.M. **FIN.** 09:30 A.M. DURA: 28:41 Min.

1. RADICADO

1	7	0	0	1	6	0	0	0	0	3	0	2	0	2	4	0	1	0	8	2
Dpto		**Municipio**		**Entidad**		**Unidad Receptora**						**Año**				**Consecutivo**				

INVESTIGADO: FELIPE ALBERTO GIRALDO ALZATE C.C.1.053.811.581

2. DELITOS	
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO Y EN CONCURSO ART.209-211 No.5 y 31 C.P.	
INTERVINIENTES	**NOMBRES Y APELLIDOS**
FISCAL 07 SECCIONAL CAIVAS	**DRA. VALENTINA JIMENEZ GOMEZ**
PERSONERIA MUNICIPAL	**(no asiste)**

SOLICITUD	**DECISIÓN**	**3. OBSERVACIONES**
EMPLAZAMIENTO PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE	Solicita la fiscalía el emplazamiento para posterior declaratoria de persona ausente del señor Felipe Alberto Giraldo Álzate, identificado con C.C.1.053.811.571, quien funge como indiciado, por la presunta comisión del delito de Actos Sexuales con menor de 14 años agravado y en concurso. Accede el despacho a la solicitud incoada por la fiscalía; por tanto, se **ORDENA** realizar el **EMPLAZAMIENTO** del señor Felipe Alberto Giraldo Álzate, identificado con C.C.1.053.811.571, mediante edicto emplazatorio (que deberá contener todos los datos pertinentes) que se fijará en un lugar visible en la Secretaría por el término de cinco (05) días hábiles, de igual manera, el edicto emplazatorio será publicado a través del micrositio de la página web de la Rama Judicial correspondiente a este despacho.	**SE ACCEDE A LA SOLICITUDE PRESENTADAS POR LA FISCALÍA.** Se corre traslado de la decisión a la fiscalía quien no interpone recursos. Se declara legalmente ejecutoriada la decisión y se da por terminada la audiencia.

	Asimismo, en cumplimiento de la norma, tal edicto deberá ser publicado a través de un medio radial y de prensa local; así las cosas, se **ORDENA** librar el oficio a la autoridad pertinente, esto es, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, enviando a este última copia del edicto emplazatorio, para que por su intermedio sea publicado el edicto emplazatorio en un medio radial y también de prensa local; **dicho edicto deberá contener** todos los datos que permitan la plena identificación del señor Felipe Alberto Giraldo Álzate identificado con C.C.1.053.811.571, así como la autoridad que lo investiga y el motivo de dicha investigación, **así como los demás datos que sean correspondientes.** Finalmente, se exhorta a la fiscalía para que continúe con las pesquisas tendientes a realizar la búsqueda del acusado. Se **ORDENA** sean remitidas las resultas de las gestiones ordenadas por el despacho a la fiscalía titular del caso, **una vez sean allegadas a este Despacho**.	

SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c0c7c1177b463b4987fda3401be5368e429b5fc550f69beffa16bdaafdd6b9**
Documento generado en 29/05/2025 11:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPALVILLAMARÍA, CALDAS
Carrera 3 N° 08-03 esquina, Palacio de Justicia, Villamaría.
j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
(606) 8776715

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAMARÍA, CALDAS.

CITA Y EMPLAZA:

A FELIPE ALBERTO GIRALDO ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.811.571 expedida en Manizales - Caldas, nacido el 01 de mayo de 1991 en el municipio de Manizales - Caldas.

La anterior persona es requerida por la **Fiscalía Siete (07) Seccional Caivas Seccional de Manizales, Caldas**, para formularle imputación por el delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado, en concurso, artículos 209 y 211 numeral 5, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Código Penal (Ley 599 de 2000), dentro de la investigación penal con código único de investigación número **17-001-60-00030-2024-01082**.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, al igual que en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Juzgado, **por el término de cinco (5) días hábiles** y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local. Se le advierte al señor **FELIPE ALBERTO GIRALDO ALZATE** que su no comparecencia durante el término antedicho le acarreará la declaratoria de persona ausente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 906 de 2004.

Se fija el presente edicto el día cuatro (04) de junio de 2025.

Villamaría, Caldas, tres (03) de junio de 2025.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Yamile Gaitan Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97845ec83c2186ef6a2312df5c4f84e9e5169ca5388c71ce0e85bde5b2fe22b6**

Documento generado en 03/06/2025 02:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica